



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 4826	10/07/2008
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
RUNOR 1 - 859

***Régimen Informativo Contable Mensual - Títulos Valores.***

---

Nos dirigimos a Uds. con relación a la Comunicación “A” 4825 Circular LISOL 1-487 “Activos del Sector Público. Posición para “trading”. Modificaciones.” vinculada con el régimen informativo de la referencia.

Al respecto, les hacemos llegar en anexo las hojas que corresponde reemplazar en la Sección 33 de “Presentación de Informaciones al Banco Central”, cuyas principales novedades y aclaraciones son las siguientes:

- Ajustes en la redacción de la instrucción contenida en el punto 33.2.3.3. y de la leyenda de error 39, a fin de contemplar la modificación en el límite del margen de trading admitido, el cual no podrá superar al 25 % de la responsabilidad patrimonial computable del último día del mes anterior al que corresponda.

Asimismo, se recuerda que las presentes modificaciones serán de aplicación obligatoria a partir de las informaciones correspondientes a junio 2008.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Gustavo Bricchi  
Gerente de Gestión  
de la Información

Guillermo R. Corzo  
Subgerente General de  
Regulación y Régimen Informativo

ANEXO: 2 HOJAS.



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 33. Títulos Valores

### 33.2.3. Diseño 3903

33.2.3.1. Se informará en el presente diseño el porcentaje por el que se opta dentro del límite admitido, aplicable al mes siguiente al bajo informe. Si bien el monto de afectación al margen es acumulativo desde diciembre 2005 hasta alcanzar el máximo admitido, se informará también en este diseño la totalidad de las operaciones correspondientes al período bajo informe por la que se constituya el margen de trading.

En los períodos en los que se registraran operaciones para constituir dicho margen, se informarán los datos de los activos afectados. El porcentaje de opción se consignará en caso de decidir hacer uso del margen generado en el período subsiguiente. En caso contrario, se informará el campo 6 con ceros.

Cuando en un período determinado no se registraran operaciones para constituir dicho margen, los campos 4 y 7 a 18 se completarán con blancos o ceros según corresponda, informando en el campo 6 el porcentaje de límite optado para el mes siguiente al bajo informe en caso de decidir hacer uso del mismo. En estos casos se deberá incluir un registro por cada código de consolidación informado.

Cuando no existan operaciones a informar correspondientes a la generación del margen de trading ni se efectuara la opción aplicable al mes siguiente, se incluirá un registro por cada código de consolidación informado, completando con ceros o blancos los campos 4 y 6 a 19 según corresponda.

33.2.3.2. El campo 3 "Fecha de información" se completará con el último día del mes al que corresponda la información (ejemplo 20060131).

33.2.3.3. Los campos 6 "Opción" y 19 "Opción especial" no podrán ser superiores al **porcentaje establecido por las normas correspondientes a "Posición para trading" (Comunicación "A" 4455 y sus modificaciones)** y se controlará que el porcentaje integrado sea idéntico en todos los registros para la misma fecha de información.

Para el período correspondiente a diciembre de 2005 el campo 19 se completará en todos los registros con el porcentaje de límite optado para ese período. Para los restantes períodos se completará siempre con ceros.

33.2.3.4. El campo 8 se completará de la siguiente forma:

- En caso de tratarse de Otras Financiaciones al Sector Público no Financiero (campo 7= 2): con el GUIT del deudor.
- En caso de tratarse de Títulos Valores (campo 7=1): se completará con el Código de Caja de Valores en los 5 primeros dígitos y se integrarán los restantes con blancos.

Versión: 7°	COMUNICACIÓN "A" 4826	Vigencia: 10/07/2008	Página 5
-------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 33. Títulos Valores

Código	Leyenda	Causa
37	MONTO DE GARANTÍAS MAL INFORMADO – CAMPOS 14 A 16 DISEÑO 3902	<ul style="list-style-type: none"><li>- Habiendo integrado el/los campo/s 14 y/o 15 y/o 16, la cuenta informada en el campo 8 no corresponde a una partida de principal (Tabla E), o bien</li><li>- Se integraron los campos 14 y/o 15 y/o 16 para una cuenta que no es de principal existiendo para ese mismo número de identificación del préstamo (campo 5) una cuenta correspondiente a principal (Tabla E).</li></ul>
38	FECHA DE AFECTACIÓN MAL INFORMADA – CAMPO 4 DISEÑO 3903	<ul style="list-style-type: none"><li>- Habiendo informado un activo en campos 7 y 8, se trata de una fecha inexistente (por ejemplo 20041335), contiene caracteres no numéricos o todos ceros o la fecha informada no está contenida en el período mensual al que corresponde la información.</li><li>- No habiendo informado un activo en campos 7 y 8, no se completó el campo citado con ceros.</li></ul>
39	OPCIÓN / OPCIÓN ESPECIAL MAL INFORMADA – CAMPOS 6 Y/O 19 DISEÑO 3903	<ul style="list-style-type: none"><li>- Se informó en campos 6 y/o 19 (período 20061231) un porcentaje superior al <b>mencionado en el punto 33.2.3.3.</b>, o bien,</li><li>- No se informó idéntico porcentaje en todos los registros (campo 6) para una misma fecha de información consignada en campo 3, o bien no se informó idéntico porcentaje en todos los registros en campo 19 para fecha de información 20051231, o bien</li><li>- Para todos los registros cuya fecha de información sea distinta de 20051231 no se completó el campo 19 con ceros.</li></ul>